

LEY 5.930**Reajustando Presupuesto 1958 de la Policía de la Provincia
fijando sueldos y bonificaciones****Departamento de Economía y Hacienda***El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de—***LEY:**

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo a reajustar el presupuesto de la Policía de la provincia de Buenos Aires a partir del 1º de septiembre del corriente año, fijándose los sueldos y bonificaciones que por categoría y concepto se detallan a continuación:

CATEGORIA O CONCEPTO	Sueldo básico	BONIFICACIONES			
		Riesgo de vida	Bonificación por destino		
			Zona A	Zona B	Zona C

Personal no escalafonado

Jefe de Policía	9.500
Subjefe de Policía	8.500
Secret. de Faltas	7.500
Sec. Priv. del Jefe de Policía	4.200

**Personal escalafonado. Segu-
ridad. Categoría Oficiales:**

Inspector General	7.500	300	900	700	500
Inspector Mayor	6.500	300	900	700	500
Comisario Inspector	6.000	300	900	700	500
Comisario	4.200	300	900	700	500
Subcomisario	3.600	300	800	600	400
Oficial Principal	3.100	300	800	600	400
Oficial Inspector	2.800	300	800	600	400
Oficial Subinspector	2.400	300	500	300	100
Oficial Ayudante	2.100	300	500	300	100
Oficial Subayudante	1.900	300	500	300	100

CATEGORIA O CONCEPTO	Sueldo básico	BONIFICACIONES			
		Riesgo de vida	Bonificación por destino		
			Zona A	Zona B	Zona C

Categoría Suboficiales y Tropa:

Suboficial Mayor	2.700	300	600	300	100
Suboficial Principal	2.400	300	600	300	100
Sargento Ayudante	2.200	300	600	300	100
Sargento	1.800	300	600	300	100
Cabo	1.500	300	600	300	100
Agente	1.400	300	600	300	100
Cadete	700				

Servicios Especiales Categorías Oficiales Administrativos

Inspector General	7.500
Inspector Mayor	6.500
Comisario Inspector	6.000
Comisario	4.200
Subcomisario	3.600
Oficial Principal	3.100
Oficial Inspector	2.800
Oficial Subinspector	2.400
Oficial Ayudante	2.100
Oficial Subayudante	1.900

Profesionales:

Inspector General	7.500
Inspector Mayor	6.500
Comisario Inspector	6.000
Comisario	4.200
Subcomisario	3.600
Oficial Principal	3.100
Oficial Inspector	2.800
Oficial Subinspector	2.400
Oficial Ayudante	2.100
Oficial Subayudante	1.900

Técnicos:

Inspector Mayor	6.500
Comisario Inspector	6.000
Comisario	4.200
Subcomisario	3.600
Oficial Principal	3.100
Oficial Inspector	2.800
Oficial Subinspector	2.400
Oficial Ayudante	2.100
Oficial Subayudante	1.900

CATEGORIA O CONCEPTO	Sueldo básico	BONIFICACIONES			
		Riesgo de vida	Bonificación por destino		
			Zona A	Zona B	Zona C

Categoría Suboficiales y Tropa.

Escalafón General:

Suboficial Mayor	2.700
Suboficial Principal	2.400
Sargento Ayudante	2.200
Sargento	1.800
Cabo	1.500
Agente	1.400

Operarios Especializados

Gráficos:

Suboficial Mayor	3.000
Suboficial Principal	2.800
Sargento Ayudante	2.400
Sargento	2.200
Cabo	1.900
Agente	1.700

Otras Especialidades:

Suboficial Mayor	3.000
Suboficial Principal	2.800
Sargento Ayudante	2.400
Sargento	2.200
Cabo	1.900
Agente	1.700

La Bonificación por Destino, establecida para el personal de Seguridad se liquidará conforme a las zonas determinadas en el artículo 2º del Decreto-Ley número 12.359/957.

Art. 2º La Bonificación por Destino y Riesgo de Vida a que se refiere el artículo 1º, no sufrirá descuento jubilatorio.

Art. 3º Establécese para todo el personal escalafonado, las escalas de bonificación por antigüedad fijadas en los anexos I y II, de la presente ley.

Art. 4º De las bonificaciones contempladas en la Partida Principal 4, Parcial 5, en el Presupuesto General para el año 1958, man-tiéndense en vigencia las subpartidas a), b), c) y d).

Las subpartidas f) y g), modificanse conforme a los montos establecidos en el artículo 1º de la presente ley.

Suprímese la subpartida h).

Ampliase la subpartida e), que quedará redactada de la siguiente manera:

BONIFICACIONES ESPECIALES

El personal no escalafonado en los cargos de Jefe y Subjefe de Policía, gozará de las bonificaciones máximas que por todo concepto correspondan al grado de Inspector General del Escalafón de Seguridad, Categoría Oficiales.

Bonificación durante el primer año de servicio

Para bonificar 2.500 cargos de agente de Seguridad, Categoría Tropa, a razón de pesos 700 moneda nacional mensuales cada uno, durante el primer año de servicio.

Para bonificar 600 cargos de agente de Servicios Especiales, Escalafón General, a razón de pesos 300 moneda nacional mensuales cada uno, durante el primer año de servicio.

Para bonificar al personal que reviste al 1º de setiembre de 1958, y hasta que cumpla el primer año de servicio, por la diferencia de asignaciones que en cada caso resulte por la supresión de la bonificación por "Servicio Efectivo y Compensación por régimen de funciones".

Art. 5º El gasto que demande el cumplimiento del reajuste automatizado se atenderá con los fondos que a tal efecto destine el Gobierno de la Nación.

Art. 6º Facúltase, asimismo, al Poder Ejecutivo, y hasta tanto la Nación disponga a favor de la Provincia los fondos para dar cumplimiento a la presente ley, a anticipar movilizándolo transitoriamente las disponibilidades del Tesoro o realizando las operaciones financieras que fueren necesarias.

Art. 7º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO I

Bonificación por antigüedad en años de servicios, para el personal de Oficiales, conforme al porcentaje que se fija en cada categoría y que se calcula sobre el sueldo básico del Inspector General.

ANTIGÜEDAD	Oficial Subayudante	Oficial Ayudante	Oficial Subinspector	Oficial Inspector	Oficial Principal	Subcomisario	Comisario	Comisario Inspector	Inspector Mayor	Inspector General
De 1 a 2 años ..	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%	12%
De 3 a 4 años ..	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%	14%
De 5 a 7 años ..	16%	16%	16%	16%	16%	16%	16%	16%	16%	16%
De 8 a 10 años ..	22%	22%	22%	22%	22%	22%	22%	22%	22%	22%
De 11 a 12 años ..		26%	26%	26%	26%	26%	26%	26%	26%	26%
De 13 a 14 años ..			28%	28%	28%	28%	28%	28%	28%	28%
De 15 a 17 años ..				32%	32%	36%	36%	36%	36%	36%
De 18 a 20 años ..					36%	40%	44%	44%	44%	44%
De 21 a 22 años ..					40%	44%	48%	52%	52%	52%
De 23 a 24 años ..						48%	52%	60%	60%	60%
De 25 a 26 años ..							60%	65%	65%	65%
De 27 a 28 años ..								70%	70%	70%
De 29 años o más ..								75%	75%	75%
Porcentaje máximo:	22%	26%	28%	32%	40%	48%	60%	75%	75%	75%

ANEXO II

Bonificación por antigüedad en años de servicios, para el personal de Suboficiales y Tropa, conforme al porcentaje que se fija en cada categoría y que se calcula sobre el sueldo básico del Suboficial Mayor de cada escalafón.

ANTIGÜEDAD	Agente	Cabo	Sargento	Sargento Ayudante	Suboficial Principal	Suboficial Mayor
De 1 a 4 años	30%	30%	30%	30%	30%	30%
De 5 a 7 años	30%	30%	30%	30%	35%	35%
De 8 a 10 años	35%	35%	35%	35%	35%	35%
De 11 a 13 años	40%	40%	40%	40%	40%	40%
De 14 a 16 años	45%	45%	45%	45%	45%	45%
De 17 a 18 años	50%	50%	50%	50%	50%	50%
De 19 a 20 años	60%	60%	60%	60%	60%	60%
De 21 a 23 años		65%	65%	65%	65%	65%
De 24 a 26 años			70%	70%	70%	70%
De 27 años o más ..				75%	75%	75%
Porcentaje máximo..	60%	65%	70%	75%	75%	75%

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.
Pedro Leo Corbella,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan J. M. Raimondi,
Secretario del Senado.

La Plata, 17 de noviembre de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.
ALDO FERRER.

Decreto Nº 10.157.

Registrada bajo el número cinco mil novecientos treinta. (5.930).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.